

SERVICIO DE EXPLOTACIÓN TÉCNICA PARA TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U. Y RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.

---

ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

I.- Datos de la sesión convocada para la subsanación de la documentación contenida en los sobres A.

Fecha de celebración: 27 de septiembre de 2024

Hora: 10.08 horas.

Lugar: Sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en Avenida María Zambrano nº 2 de Zaragoza, y mediante videoconferencia.

II.- Constitución de la Mesa de contratación. Asistentes.

Los miembros de la Mesa de contratación fueron nombrados por el Órgano de Contratación (Anexo XVIil del Pliego de Cláusulas Particulares), asistiendo a la presente reunión los siguientes:

**Presidente:** D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

**Secretaria:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Pastor Terreu. Administrativo especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV.

**Vocal 1:** D<sup>a</sup>. Rosa Cisneros Larrodé. Interventora adjunta de Control Financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón.

**Vocal 2:** D<sup>a</sup> Gloria Melendo Segura. Letrada de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

**Vocal 3:** D<sup>a</sup>. Laura San Nicolás Lapuente. Directora Técnica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

**Vocal 4:** D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Barrieras Romerales. Directora de Recursos Humanos de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

**Vocal 6:** D. Juan Rocha Gancedo. Jefe Técnico de Radio Autónoma de Aragón

**Vocal 7:** D<sup>a</sup>. Cristina Gómez Rodríguez. Directora de Administración y Finanzas de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión



Se inicia la sesión con la comprobación de que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida según lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los miembros de la Mesa manifiestan que no están incurso en ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el proceso, así como su compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de las fases de adjudicación o ejecución del contrato.

### III.- Consideraciones previas sobre la sesión.

La presente licitación se está tramitando a través de la plataforma de licitación electrónica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (<https://licitacion.cartv.es>) En dicha plataforma, los miembros de la Mesa de contratación tienen a su plena disposición las ofertas recibidas y la documentación presentada por los licitadores.

### IV.- Examen de la documentación presentada para la subsanación de la contenida en los sobres A

En la sesión anterior, la Mesa de contratación acordó requerir la subsanación de la documentación contenida en los sobres A de CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES y UTE PRENSA IBÉRICA LAVINIA según consta en el acta de la misma obrante en el expediente.

Ambos licitadores han comparecido dentro del plazo otorgado al efecto. Los miembros de la Mesa proceden al análisis de la documentación presentada por cada uno de ellos.

#### CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U.

Tal y como se les solicitó, han aportado una nueva DRU en la que figura cumplimentado el dato de su Patrimonio Neto en la pregunta 4 de la sección B *Solvencia económica y financiera* de la Parte IV del DEUC.

Aportan, asimismo, la DRU de CBMEDIA SERVICIOS DE PRODUCCIÓN S.L.U. en la que, a su vez, también figura cumplimentado el dato de su Patrimonio Neto.

A la vista de la información contenida en las DRU, los miembros de la Mesa concluyen que el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el Pliego de Cláusulas Particulares.

#### UTE PRENSA IBÉRICA LAVINIA

En respuesta al requerimiento, adjuntan una carta respuesta en la que aclaran y detallan la parte de los importes declarados en las DRU de COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE ARAGÓN S.L.U., VIDERE TV S.L.U., DALTON AUDIOVISUAL SERVICES S.L.U., NEW MEDIA AUDIOVISUAL S.L.U. y ALICE PRODUCTION S.A. que, según sus argumentos, responde exclusivamente a *servicios o realización de trabajos de explotación de equipamiento técnico para operadores de televisión y radio de ámbito...* conforme al criterio fijado en el Anexo IV del PCP. Incluyen también certificados de buena ejecución, tal y como se les había solicitado, y otras declaraciones.



Con respecto a **COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE ARAGÓN S.L.U.**, consta en la carta respuesta que ... *cumple con la solvencia técnica requerida, ya que ha realizado trabajos de producción audiovisual que incluyen la explotación de equipamiento técnico en múltiples contratos con [Cadena de tv], como se detalla en los proyectos de [Título programa 1] (2022), [Título programa 2] (2023) y [Título programa 3] (2021). En estos proyectos, la operación de cámaras, edición, realización y mantenimiento técnico representan una parte sustancial del coste (28%-39%), evidenciando que dichos servicios sí cumplen con la tipología de explotación técnica exigida Y que se sirven, entre otra, de la siguiente documentación para respaldarlo:*

- *Detalle del proyecto [Título programa 1] para dar respuesta al requerimiento*
- *Detalle del proyecto [Título programa 2] para dar respuesta al requerimiento*
- *Detalle del proyecto [Título programa 3] para dar respuesta al requerimiento*

En el *Detalle del proyecto [Título programa 1]* consta que ... *De los costes del contrato, el 30,12 % del mismo corresponde al personal que se lista a continuación, lo que equivaldría a 4.350 € (30,12 % del valor del contrato). Ese personal, según el cuadro que incluyen a continuación, está integrado por los Perfiles/Departamentos de EQUIPO CAMARA RODAJE, REALIZADOR, DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA y EDITOR. En este documento figura Objeto del contrato: Producción documental y también, al final del escrito, que EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO ... DESTACAR: CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES Y MULTIPLATAFORMA, DESTINADOS A SU INCLUSIÓN EN TODOS LOS CANALES DE DIFUSIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES DE ARAGON TV.*

En el *Detalle del proyecto [Título programa 2]* consta que ... *De los costes del contrato, el 39,98 % del mismo corresponde al personal que se lista a continuación, lo que equivaldría a 10.802 € (39,98 % del valor del contrato). Ese personal, según el cuadro que incluyen a continuación, está integrado por los Perfiles/Departamentos de REALIZADOR, CAMARA RODAJE, EDITORES Y MONTADORES, ETALONADOR y SONIDISTA. En este documento figura Objeto del contrato: Producción serie y concluye también el escrito con el mismo “DESTACAR” que para el proyecto anterior.*

En el *Detalle del proyecto [Título programa 3]* consta que ... *De los costes del contrato, el 28,61 % del mismo corresponde al personal que se lista a continuación, lo que equivaldría a 41.419,38 € (28,61 % del valor del contrato). Ese personal, según el cuadro que incluyen a continuación, está integrado por los Perfiles/Departamentos de DIRECTOR DE REALIZACION, AYUDANTE DE REALIZACION, REALIZADOR DE CAMPO, CAMARA RODAJE, EDITOR, GRAFISTA y ETALONADOR. En este documento figura Objeto del contrato: Producción capítulos y concluye también el escrito con el mismo “DESTACAR” que para los dos proyectos anteriores.*

Los miembros de la Mesa consideran que este trabajo no responde al criterio de solvencia técnica fijado en el apartado a) del Anexo IV del PCP. Como bien lo nombra el propio licitador tanto en la DRU que presentó inicialmente, como en la carta respuesta que ha aportado para la subsanación, se trata de encargos de producción audiovisual. Consta así, también, en la definición del contrato que hace COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE ARAGÓN S.L.U. en los documentos de *Detalle del proyecto*, donde los conceptualiza como **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES Y MULTIPLATAFORMA, DESTINADOS A SU INCLUSIÓN EN TODOS LOS CANALES DE DIFUSIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES DE ARAGON TV** (La negrita y el subrayado son propios). Pero el objeto del presente procedimiento de contratación no es la obtención de materiales audiovisuales (un producto) para incluirlos en sus canales (emitirlos), sino la prestación de un



servicio: el de operación (explotación) del equipamiento técnico propio de las entidades contratantes (Aragón TV y Aragón Radio), en sus propias instalaciones -mayormente-, que les permita desplegar y llevar a cabo su propia actividad y la misión de servicio público que tienen encomendada.

Con respecto a **VIDERE TV S.L.U.**, consta en la carta respuesta que ... *cumple con la solvencia técnica requerida al realizar trabajos de explotación de equipamiento técnico en múltiples proyectos para Televisión Pública de [localidad], como los programas [Título programa 1], [Título programa 2] y [Título programa 3]. En estos proyectos se ha demostrado la capacidad de gestionar, operar y mantener equipos audiovisuales complejos, tanto en platós como en exteriores, con un personal técnico especializado. El 16,60% del valor total del contrato (1.373.530,55 €) corresponde a perfiles técnicos clave, como operadores de cámara, editores de video y técnicos de audio.* Y que se sirven, entre otra, de la siguiente documentación para respaldarlo:

- **Detalle de los servicios de los perfiles técnicos para dar respuesta al requerimiento\_VIDERE**
- **Detalle económico de los perfiles y servicios técnicos para dar respuesta al requerimiento\_VIDERE**

En el documento de *Detalle de los servicios...* se hace una descripción de los programas ejecutados, de los perfiles profesionales implicados, se detallan los medios técnicos utilizados y consta:

**En conclusión, la prestación de servicios/realización de trabajos de explotación de equipamiento técnico para operadores de televisión y radio de ámbito territorial equivalente al autonómico, nacional o internacional, se lleva a cabo a través de:**

**Gestión de infraestructuras audiovisuales:**

- Administración y mantenimiento de equipos técnicos propios en estudios de grabación, control de calidad de las señales y resolución de incidencias técnicas relacionadas con la producción y emisión de contenidos.

**Mantenimiento y soporte técnico de equipos:**

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos propios de grabación, emisión y transmisión, como cámaras, mesas de control, equipos de audio y servidores de media.

**Operación de estudios de televisión y radio:**

- Supervisión y control de la producción en estudio, asegurando que todos los equipos audiovisuales estén correctamente operados y que las emisiones cumplan con los estándares técnicos.

**En conclusión, la prestación de servicios/realización de trabajos de explotación de equipamiento técnico para operadores de televisión y radio de ámbito territorial equivalente al autonómico, nacional o internacional, se lleva a cabo a través de:**

**Producción y postproducción técnica de contenidos audiovisuales:**

- Operación de equipos para la producción de programas de televisión o radio, incluyendo edición de video, audio, animación y efectos visuales, destinados a difusión en distintos territorios.



En conclusión, la prestación de servicios/realización de trabajos de explotación de equipamiento técnico para operadores de televisión y radio de ámbito territorial equivalente al autonómico, nacional o internacional, se lleva a cabo a través de:

**Soporte técnico en eventos en directo o exteriores:**

- Configuración y operación de equipos móviles (unidades móviles de televisión y radio) para la cobertura de eventos en directo o en exteriores, tales como noticias, deportes, conciertos, entre otros.

Nuevamente, la operación de equipos propios para la ejecución de proyectos para terceros no es el objeto del presente procedimiento de contratación. Ha de mencionarse también que, si bien todos los perfiles profesionales que cita VIDERE tienen cabida en la producción de una obra audiovisual, la consideración del coste de alguno de ellos dentro de un servicio de explotación técnica, como el que es objeto de la presente licitación, no es admisible.

Con respecto a **DALTON AUDIOVISUAL SERVICES S.L.U.**, consta en la carta respuesta que ... *cumple con la solvencia técnica requerida al haber desempeñado labores de explotación de equipamiento técnico dentro del contrato de producción audiovisual para [Entidad]. Presentamos un desglose de los costes asociados a perfiles clave como operadores de cámara, producción y mantenimiento técnico, que representan el 25% del contrato (4.209.896,68 €), confirmando que estos servicios están directamente relacionados con la gestión y operación de equipamientos técnicos audiovisuales.* Y que se sirven, entre otra, de la siguiente documentación para respaldarlo:

● **Detalle del proyecto para dar respuesta al requerimiento\_DALTON**

En el *Detalle del proyecto...* figura **Objeto del contrato:** *Servicio de producción de materiales audiovisuales y multiplataforma de contenidos informativos de distinta naturaleza, destinados a su inclusión en todos los canales de difusión y plataformas digitales del [Entidad] y también, al final del escrito, que EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO ... DESTACAR: Se trata de un contrato de servicio de producción de materiales audiovisuales y multiplataforma, de contenidos informativos de distinta naturaleza, destinados a su inclusión en todos los canales de difusión y plataformas digitales de [Entidad]*

Como ya ha ocurrido con las dos mercantiles anteriores, es el propio licitador el que está calificando el contrato como de servicio de producción, que no es la necesidad que pretenden cubrir las entidades contratantes.

Es más, la calificación que hacen las propias empresas de sus trabajos en el *DESTACAR* de los documentos de *Detalle del proyecto...* que han aportado, se parece más al objeto del contrato de cuatro lotes que TVAA y RAA tienen suscrito con otras tantas mercantiles para la *elaboración de diversos materiales, contenidos, programas y elementos promocionales y gráficos destinados a la actividad de comunicación audiovisual televisiva, radiofónica y a través de plataformas digitales de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.*, concretándose, por ejemplo, el Lote 1 en la *elaboración de 1.300 horas de contenidos audiovisuales bajo la iniciativa, encargo y supervisión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. destinados a integrarse en su parrilla de programación y en sus canales de difusión* y, el lote 2, en la elaboración de contenidos para la producción de los distintos programas y formatos informativos de los canales de difusión de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Plataforma Digital Informativa de la Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y de la Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. (Expediente 1/2019 TVAA/RAA).



Los miembros de la Mesa de contratación consideran que ninguno de los trabajos declarados por estas empresas puede ser tomado en consideración para la acreditación de la solvencia técnica exigida en este contrato. Además, los miembros de la Mesa constatan que la totalidad de los importes declarados como solvencia técnica por las tres mercantiles expuestas anteriormente correspondientes a servicios que, según la información de la subsanación que han aportado, se dedicaron exclusivamente a *servicios o realización de trabajos de explotación de equipamiento técnico para operadores de televisión y radio de ámbito...* añadidos a la solvencia técnica declarada por VISUALMED MEDIA SERVICES AND CONTENTS S.L.U., única que sí responde al criterio fijado en el Anexo IV del PCP (según consta en el acta de la sesión anterior de la Mesa), tampoco alcanza la cifra de solvencia técnica exigida en el antedicho Anexo:

Empresa	Programa	Cantidad “que responde”
COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE ARAGÓN S.L.U.	[Título programa 1]	4.350,00 €
COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE ARAGÓN S.L.U.	[Título programa 2]	10.802,00 €
COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE ARAGÓN S.L.U.	[Título programa 3]	41.419,38 €
VIDERE TV S.L.U.		1.373.530,55 €
DALTON AUDIOVISUAL SERVICES S.L.U.		4.209.896,68 €
VISUALMED MEDIA SERVICES AND CONTENTS S.L.U.		2.710.996,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>8.350.994,61 €</b>

Con respecto a **NEW MEDIA AUDIOVISUAL S.L.U.**, consta en la carta respuesta que ... *cumple con la solvencia técnica requerida con el contrato del Parlament de Catalunya, ya que en este se encarga de la producción, realización y gestión de la señal institucional en directo, que es emitida y utilizada por televisiones, radios y medios de ámbito autonómico, nacional e internacional. Este servicio garantiza la continuidad de la señal para emisoras como TVE, 3/24 y otros medios, cumpliendo con los trabajos de explotación de equipamiento técnico exigidos para operadores de broadcast a nivel amplio.*

El Parlament de Catalunya, destinatario del servicio, no es un ...*operador de televisión y radio de ámbito...* tal y como exige el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Particulares, por lo que este servicio no puede equipararse a los exigidos en el Pliego para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, consta en el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público que el objeto social de NEW MEDIA AUDIOVISUAL S.L.U. es ...*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA A EMPRESAS E INSTITUCIONES, EN ESPECIAL EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ACTIVIDADES AUDIOVISUALES Y EL MONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN ENTRE EMPRESAS*



DEL SECTOR AUDIOVISUAL CON OTRAS COMPAÑÍAS DE OTROS SECTORES, TANTO DE ÁMBITO NACIONAL COMO EXTRANJERAS. 2.2.-...

Por todo ello, la solvencia técnica de NEW MEDIA AUDIOVISUAL S.L.U. no puede utilizarse para completar la del licitador.

Con respecto a **ALICE PRODUCTION S.A.**, consta en la carta respuesta que ... *cumple con la solvencia técnica requerida al gestionar la continuidad de los canales lineales EbS y EbS+ de la Comisión Europea. Este servicio incluye la producción y transmisión de señales en directo para operadores de televisión, radio y medios de ámbito internacional, utilizando equipos técnicos de alta complejidad (platós, cámaras, sistemas de transmisión). La señal es distribuida por satélite e IP, asegurando una emisión continua que es utilizada por televisiones y medios de toda Europa, cumpliendo así con las exigencias de explotación de equipamiento técnico para medios de alcance autonómico, nacional e internacional.*

La Comisión Europea, destinataria del servicio, no es un ...*operador de televisión y radio de ámbito territorial equivalente al autonómico, nacional o internacional...* tal y como se exige en el Anexo IV del PCP, por lo que este servicio no puede equipararse a los exigidos en el Pliego para acreditar la solvencia técnica. Por ello, la solvencia técnica de ALICE PRODUCTION S.A. no puede utilizarse para completar la del licitador.

#### V.- Acuerdos de la Mesa

Por todo lo expuesto anteriormente, la Mesa de contratación acuerda:

- Admitir a licitación la oferta presentada por CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U., por cuanto reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- Excluir la oferta presentada por UTE PRENSA IBÉRICA LAVINIA al no disponer de la solvencia técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:35 horas

PRESIDENTE

SECRETARIA

Fdo: Carlos Martínez Ortega  
Director Asesoría Jurídica de CARTV

Fdo: M<sup>a</sup> Pilar Pastor Terreu  
Administrativo especializado de la Asesoría  
Jurídica de CARTV

